

Santiago, 11 de noviembre de 2025

CIRCULAR N° 3013-976 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo N° 2 del Manual de Normas y Procedimientos Operativos de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1, 2 y 3 de la Introducción del Manual de Normas y Procedimientos Operativos (Manual) de la referencia, se ha resuelto efectuar las modificaciones que se indican en el Reglamento Operativo N° 2 del citado Manual:

TÍTULO IV: Cargos Tarifarios

a. Reemplazar el literal i) del N° 2 por lo siguiente:

“i) Cargo Fijo Mensual:

a) Facilidades permanentes y operaciones de monedas: \$2.860.000.

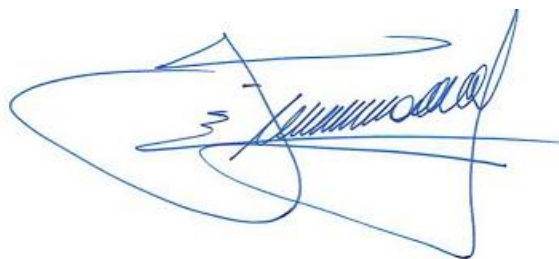
b) Ventas y compras de títulos de deuda: \$580.000.”

b. Reemplazar el último párrafo del N° 2 por el siguiente:

“Los cargos tarifarios señalados en el literal i) precedente estarán vigentes a partir del 1° de enero de 2026, en tanto los cargos contemplados en los literales ii) y iii) no presentan modificaciones y están vigentes desde el 1° de enero 2024 y el 17 de noviembre de 2023, respectivamente.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas N°s. 4 y 4B del Reglamento Operativo N° 2 citado, por las que se acompañan a la presente Circular.

Atentamente,



FELIPE MUSA SILVA
Gerente de Operaciones y Estrategias de Mercado

Incl.: Lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

TÍTULO IV

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema SOMA tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención, reflejándose las distintas opciones de uso por servicio para cada tipo de Participante.
2. Todo participante en el Sistema SOMA estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual:
 - a) Facilidades permanentes y operaciones de monedas: \$2.860.000.
 - b) Ventas y compras de títulos de deuda: \$580.000.
 - ii) El BCCh realizará un cobro por cada nuevo dispositivo de seguridad (Token o SoftToken) que fuere asignado o renovado a los apoderados vigentes, cuya tarifa contemplará la entrega, uso y mantención de dichos dispositivos. El cobro por apoderado vigente ascenderá a \$15.000 mensuales y será facturado por el total de dispositivos de seguridad (Token o SoftToken) que mantenga cada institución participante, independiente de los sistemas a los cuales tenga acceso (LBTR, SOMA y/o Portal de Pagos).
 - iii) Otros cargos:

Concepto	Comisión	Capítulo y RO del CNMF
El BCCh cobrará a los participantes del Sistema SOMA que realicen operaciones de adquisición de títulos de crédito del BCCh, una comisión por concepto de traspaso de los cobros que la Empresa de Depósito efectúe al BCCh por el depósito de valores desmaterializados.	0,0005% del valor nominal de los títulos de crédito depositados al participante comprador	Capítulo 1.2 RO N° 1
El BCCh cobrará a los participantes del Sistema SOMA que realicen operaciones de compra de títulos de crédito con pacto de retroventa bajo modalidad REPO o FPL, una comisión por concepto de los gastos de custodia de valores que estas operaciones le generan al BCCh.	El monto de la comisión será el resultado de aplicar una tasa de 0,001083% al valor promedio diario de los títulos transferidos por la empresa bancaria al BCCh en operaciones FPL o REPO durante el mes en cuestión, considerando para este efecto el precio al cual dichos títulos fueron adquiridos por el BCCh.	Capítulo 2.1 Sección I RO N° 3

Los cargos tarifarios antes mencionados serán cobrados por el BCCh por períodos mensuales vencidos. Para las empresas bancarias se realizará el cobro procediendo a efectuar el cargo que corresponda en la cuenta corriente que mantenga la empresa bancaria en el BCCh, dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente. Los participantes del Sistema SOMA que no correspondan a empresas bancarias, deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del BCCh, dentro del mismo mes de la emisión de la factura respectiva.

Los cargos tarifarios señalados precedentemente estarán vigentes a contar del 1° de enero de 2026, inclusive, siendo actualizados y comunicados a los participantes mediante Circular.

3. Los cargos tarifarios establecidos en el numeral anterior comprenderán las operaciones realizadas por los Participantes en virtud de las Agencias Fiscales encomendadas o que se le encomienden en el futuro al BCCh.